

Legislación Nacional

DECRETO 741/1974NAVEGACIÓNDigesto Marí-timo y Fluvial. Capí-tulo XXX. Se mantiene su vigencia del 2/9/1974; publ. 12/9/1974La presidente de la Nación Argentina decreta:Art. 1.º Hasta tanto se incorpore definitivamente al Régimen de la Navegación Marí-tima, Fluvial y Lacustre (Reginave) el servicio de baquí-a, se mantiene vigente el cap. XXX del Digesto Marí-timo y Fluvial.Art. 2.º Hasta tanto se incorpore al Reginave la facultad de que la Prefectura Naval Argentina reglamente sobre equipos de fondeo, amarre y remolque, se mantiene en vigencia el cap. VI del Digesto Marí-timo y Fluvial.Art. 3.º Derógase el subinc. 4 del inc. d) del art. 101.0302 , del Reginave.Art. 4.º Comuní-que-se, etc.Martí-nez de Perón ? Savino